

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, quien en adelante se denominará **EI ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **DIEGO HERNÁN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.841.046, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, cuyo objeto es " *Prestar servicios profesionales para apoyar la elaboración, revisión y ajuste de marcos de referencia y; la revisión de guías de orientación producidas en la Subdirección de Diseño de Instrumentos*", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 171 de 2018, es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000)**, incluido el IVA. **3)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000)**, IVA Incluido, y modificar la cláusula cuarta, argumentando lo siguiente: "*El 15 de enero de 2018 el ICFES suscribió con Diego Hernán Jiménez Fernández el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, con objeto "Prestar servicios profesionales para apoyar la elaboración, revisión y ajuste de marcos de referencia y; la revisión de guías de orientación producidas en la Subdirección de Diseño de Instrumentos". Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del objeto pactado en el contrato, se encuentra la revisión de marcos de referencia y guías de orientación, los cuales son instrumentos de referencia de evaluación a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos; sin perjuicio de lo anterior, el ICFES anualmente aplica pruebas surgidas con ocasión a la suscripción de contratos de Proyectos Especiales, por lo cual, se requiere de profesionales que tengan experiencia en la elaboración y revisión de instrumentos de referencia de evaluación. De acuerdo con lo anterior, el ICFES se comprometió a apoyar en la revisión de los instrumentos de evaluación surgidos con ocasión al cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2525- 2017 suscrito con la Secretaría de Educación Distrital, con el objeto de aplicar pruebas nacionales e internacionales que permitan medir los conocimientos, competencias y actitudes de los estudiantes de las instituciones educativas en el distrito de la capital, así como responder por las obligaciones de la modificación No. 1 del mismo contrato, mediante la cual se dio alcance al objeto, adicionando entre otras en el numeral 3 el siguiente alcance "Planeación técnica de la prueba piloto de competencias socioemocionales: Realizar la planeación técnica para la aplicación, piloto de la prueba de competencias socioemocionales, con base en los requerimientos definidos en la OCDE, para la Secretaría de Educación Distrital de*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Bogotá D.C. "Así las cosas y teniendo en cuenta que el consorcio solicitó el acompañamiento de tres (3) gestores y un (1) revisor, en todas las actividades pactadas por el Icfes en lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 2525 – 2017 así como la modificación No. 1 del mismo; se considera pertinente y necesario modificar la cláusula cuarta del contrato No. 171 de 2018, adicionando las siguientes obligaciones al contratista: 1. Apoyar en la elaboración y revisión de los ítems construidos en el marco del desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales, a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos. 2. Apoyar en el seguimiento de las actividades de diagramación y edición de cada uno de los instrumentos de evaluación a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos, surgidos en el desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales. 3. Apoyar en la revisión y ajuste de marcos de referencia construidos en el marco del desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales. Del mismo modo, se requiere modificar la cláusula séptima valor del contrato No. 171 de 2018, adicionando la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000)** al valor total del contrato, el cual será pagado en valores mensuales de **CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000)** a partir del mes de mayo y hasta el mes junio de 2018. Dicha adición está respaldada en el ítem 481 de la Subdirección de Diseño de Instrumentos". 4) Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EI ICFES**. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000)**, incluido IVA, los cuales serán cancelados en dos (2) pagos mensuales por valor de **CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$100.000)**, incluido IVA, a partir del mes de mayo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar la elaboración, revisión y ajuste de marcos de referencia y; la revisión de guías de orientación producidas en la Subdirección de Diseño de Instrumentos, así como en el marco del desarrollo de Proyectos Especiales.

CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones:

(...)

22. Apoyar en la elaboración y revisión de los ítems construidos en el marco del desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales, a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos.
23. Apoyar en el seguimiento de las actividades de diagramación y edición de cada uno de los instrumentos de evaluación a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos, surgidos en el desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales.
24. Apoyar en la revisión y ajuste de marcos de referencia construidos en el marco del desarrollo de la prueba piloto de competencias socioemocionales.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 171 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

06 MAYO 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


DIEGO HERNÁN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Diana Forero Aya- Abogada

Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

